CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

CVE-2023-6252 *Convocatoria a las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales, para que presenten candidaturas avaladas a fin de designar un representante en el Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa.*

Anuncio de 23 de junio de 2023, del Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa, por el que se convoca a las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales, para que presenten candidaturas avaladas a fin de designar un representante en el Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa.

El artículo 13.j) de los Estatutos Reguladores de los Órganos de gestión y participación del Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria del 31 de diciembre de 2010, mediante Decreto 88/2010, de 16 de diciembre, en el Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de diciembre de 2010, mediante Decreto 63/2010, de 30 de diciembre, y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 24 de enero de 2011, mediante Decreto 2/2011, de 12 de enero, adaptado a lo que determina el artículo 24 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece que en el Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa, existirán tres representantes de las instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el parque o cuyos fines concuerden con los objetivos de dicha ley 30/2014, uno por cada Comunidad Autónoma.

A su vez, el artículo 6.1 del Reglamento de Régimen Interior del Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa, aprobado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2012 y también matizado por el mentado artículo 24 de la Ley 30/2014, establece que los representantes de las Instituciones, Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro cuyos fines coincidan con los de la Ley 30/2014, serán elegidos entre ellos tras las oportunas convocatorias en los boletines oficiales de las respectivas Comunidades Autónomas. A su vez, el apartado 3 de dicho artículo establece que la duración del mandato de dichos representantes será de cuatro años, siendo renovable.

Forman parte del Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa, las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y Principado de Asturias, de acuerdo con el Convenio suscrito por las tres Comunidades Autónomas el 9 de marzo de 2009.

Visto lo anterior, se convoca la renovación de la citada representación por lo que se refiere a la representación de dichas Instituciones, Asociaciones y Organizaciones por Cantabria, para lo que se da un plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de publicación del presente anuncio para que los representantes legales de aquellas Instituciones, Asociaciones y Organizaciones que quieran ostentar dicha representación presenten su candidatura junto con los avales de apoyo de entidades análogas, legalmente constituidas, siendo elegida aquella que presente mayor número de avales según escrutinio público que se realizará en las dependencias del Parque Nacional de los Picos de Europa en la Dirección General de Biodiversidad, calle Albert Einstein nº 2, PTCAN, 39011, SANTANDER, a las 12:00 horas del segundo día tras la finalización del plazo indicado, salvo que el mismo caiga en festivo, sábado o domingo, en cuyo caso el acto se pasará al inmediato día hábil a la misma hora. La presentación de las candidaturas y avales se hará, en el plazo señalado, en la misma dirección indicada. El resultado del escrutinio se publicará en el BOC.

Podrán presentar candidatura las Instituciones, Asociaciones y Organizaciones que cuenten con sede en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, relacionadas con el parque o cuyos fines, de acuerdo con sus Estatutos, concuerden con los objetivos de dicha ley 30/2014. A estos efectos se entenderá que los mencionados fines estatutarios concuerdan con los de la indicada ley cuando entre los mismos y de acuerdo con certificación al efecto expedida por el

CVE-2023-6252

Registro Nacional de Asociaciones por el Registro Autonómico correspondiente, se mencione literalmente la ley 30/2014 de Parques Nacionales, la Ley 16/1995 de declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa, o la promoción, difusión, fomento o apoyo a la conservación de los Parques Nacionales o específicamente del de los Picos de Europa. Del mismo modo, se considerará que hay relación con el Parque Nacional de los Picos de Europa cuando la Institución, Asociación u Organización haya desarrollado trabajos, o cualquier tipo de actividades de voluntariado, de educación ambiental, de custodia del territorio, de promoción o de fomento del Parque Nacional de los Picos de Europa, en todo caso en colaboración con el mismo, para lo que deberán acompañar a su candidatura los correspondientes justificantes, aunque sea para una única actividad u ocasión. Del mismo modo se considerarán relacionadas con el Parque Nacional aquellas Instituciones, Asociaciones y Organizaciones, constituidas legalmente como tales e inscritas en uno de los referidos Registros que sean titulares de propiedades o de otros derechos reales en el interior del Parque Nacional y que no estén ya consideradas en alguna de las otras opciones de representación en el Patronato que contempla el artículo 13.j) de los Estatutos Reguladores de los Órganos de gestión y participación del Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, antes mencionado.

Los avales de las Instituciones, Asociaciones y Organizaciones que apoyen la respectiva candidatura deberán aportar análoga documentación justificativa.

Tanto las candidaturas que se presenten, como los avales que las apoyen deben venir refrendados mediante Acuerdos adoptados por sus asambleas, juntas directivas u órganos de representación habilitados al efecto por sus respectivos Estatutos, respecto de los que se presentarán los mismos refrendados por el Secretario de la respectiva Institución, Asociación u Organización, y con el VºBº de su Presidente, a los que se adjuntarán copias del DNI o NIE del cada uno de ellos y certificación del Registro Nacional de Asociaciones o del análogo Registro Autonómico correspondiente de la representatividad ostentada por dichas personas.

No se tomarán en consideración las candidaturas o avales que correspondan a Instituciones, Asociaciones y Organizaciones cuyos fines se correspondan con actividades prohibidas en los Parques Nacionales o incompatibles con los mismos, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales.

Tampoco se tomarán en consideración las candidaturas o avales que correspondan a Asociaciones constituidas con posterioridad a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valladolid, 28 de junio de 2023.

El presidente de la Comision de Gestión y del Patronato
del Parque Nacional de los Picos de Europa,

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.

2023/6252

CVE-2023-6252